



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 035 DE 2024

( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN LA ZONA URBANA Y RURAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Impleméntase el “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN LA ZONA URBANA Y RURAL”, que tiene como propósito que todos los usuarios hagan un manejo adecuado del agua potable que se consume en cada vivienda, establecimiento tanto público como privado y demás predios de la zona urbana y rural, durante el desarrollo de las actividades diarias ya sean de consumo, productoras, operantes y de servicios mediante buenas prácticas, de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES.** Para la aplicación y fines del presente Acuerdo, deben entenderse las siguientes definiciones:

- **Agua potable o agua para consumo humano:** Es aquella que cumple las características físicas, químicas y microbiológicas, señaladas en el Decreto 1575 de 1997 y demás normas que la reglamenten.
- **Buenas prácticas sanitarias:** Son los principios básicos y prácticas operativas generales de higiene para el suministro y distribución del agua para el uso y consumo humano, tendiente a garantizar el uso racional del recurso.
- **Consumo eficiente:** Es el consumo mensual promedio de cada usuario medido en condiciones normales a partir de los principios ambientales y buenas prácticas en el consumo de agua.
- **Uso racional del agua:** Es el control y gestión del consumo de agua. Es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos, en este caso del agua, de manera eficiente garantizando su calidad, evitando su degradación con el objeto de no comprometer ni poner en riesgo su disponibilidad futura.
- **Reuso del agua** – Decreto 1090 de 2018 y ley 373 de 1997.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO GENERAL.** Este Acuerdo tiene como objetivo, desarrollar e implementar estrategias que permitan utilizar de manera eficiente y racional el recurso agua que se consume o se usa en cada predio durante el desarrollo normal de las actividades diarias, de acuerdo a las disposiciones vigentes y sujeto a la vigilancia y control de las entidades competentes.



ACUERDO NÚMERO

035

DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN LA ZONA URBANA Y RURAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**ARTÍCULO CUARTO:** EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN LA ZONA URBANA Y RURAL”, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a. Hacer un uso eficiente y racional del recurso agua en el Municipio, con el fin de reducir el consumo innecesario y aplicar las mejores prácticas en términos de austeridad del gasto y uso racional de los servicios. (Decreto 1090 de 2018 y Directiva Presidencial 01 de 2024)
- b. Mantener las instalaciones hidráulicas y sanitarias en todos los predios que cuentan con estos servicios, en condiciones óptimas para asegurar un uso eficiente y racional del recurso agua.
- c. Concientizar a la ciudadanía en general, en hacer uso racional del agua, aplicando los principios de la gestión ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** Entre las estrategias y actividades a desarrollar para el logro de los objetivos de este Acuerdo están:

- Prevenir y corregir en los usuarios los hábitos y prácticas inadecuadas en la utilización y manejo del recurso agua.
- Fomentar en los usuarios la revisión y control periódico del consumo de agua, con el fin de observar si se está realizando una gestión adecuada que permita la disminución de este.
- Sensibilizar a los usuarios sobre el Programa para el Uso Eficiente y Racional del Agua potable, de manera que se utilice primordialmente para cubrir necesidades básicas de consumo humano y el uso racional en otras actividades que la requieran.
- Fomentar en los usuarios un cambio comportamental mediante la divulgación de acciones que permitan concientizarlos sobre la importancia de la conservación y uso racional del agua potable.
- Establecer mediante encuestas un diagnóstico para conocer las problemáticas frente al uso racional y eficiente del agua potable.
- Direccionar a los usuarios del recurso agua hacia la utilización de utensilios, instrumentos, equipos y herramientas amigables con el ambiente frente al consumo del agua.
- Promover que se realicen actividades de mantenimiento preventivo sobre las condiciones de las instalaciones hidráulicas y sanitarias.



ACUERDO NÚMERO 035 DE 2024

( 06 DIC 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN LA ZONA URBANA Y RURAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Realizar campañas y diferentes capacitaciones a los usuarios con el fin de concientizar la reducción de los consumos al interior de los predios tanto urbanos como rurales.
- Desarrollar e implementar una Política Integral de Uso del Agua potable, desde un enfoque de recirculación y reutilización, discriminando la provisión entre agua gris, agua lluvia y agua potable. Esta política estará articulada con el sistema de drenaje sostenible, el código de ecourbanismo, el ordenamiento territorial y la gobernanza regional del agua.
- Implementar campañas pedagógicas para infundir en la ciudadanía la toma de conciencia para el mantenimiento y limpieza de las fuentes hídricas, en especial aquellos que habitan a sus alrededores.

**ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidad:** La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo será la encargada de liderar la implementación y seguimiento del Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua y presentar cada año un informe escrito al Concejo, dando a conocer el balance de las estrategias ejecutadas con los usuarios encaminadas al cumplimiento del presente acuerdo; también se dispondrá del apoyo de la Secretaría de Cultura en la difusión y sensibilización a través de las estrategias y actividades diseñadas en el artículo 5.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo en coordinación con la Secretaria de Cultura vinculará a las empresas que prestan el servicio de acueducto en el Municipio, dispondrá de todas las condiciones, recursos económicos, logística y de personal que sea necesario, para llevar a cabo las estrategias y actividades de que trata el Artículo Quinto, así como adelantará y difundirá semestralmente campañas que sirvan como guía en pro del uso eficiente y racional del agua potable en la zona urbana y rural.

**PARAGRAFO:** Se coordinarán también campañas pedagógicas a través de los medios de comunicación de que disponga el Municipio como oficina de prensa y página web, resaltando las estrategias y la importancia del uso eficiente y racional del agua potable, haciendo amplia difusión en la zona urbana y rural.

**ARTICULO OCTAVO:** Por parte de la Personería Municipal, se prestará la asesoría y acompañamiento para la conformación de las Veedurías Ciudadanas que tendrán como objetivo la Protección del agua, que de acuerdo a las funciones que le compete a ese ente de control, comprende la identificación de los interesados, la sensibilización, la definición de objetivos, la capacitación y el seguimiento a las actividades de las veedurías y de sus resultados.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 035 DE 2024

(06 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL “PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE EN LA ZONA URBANA Y RURAL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

**PARAGRAFO:** Así mismo se encargará del control, vigilancia y sanción si a ello hay lugar, para quienes no cumplan las normas establecidas para el uso eficiente y racional del agua y a los incluidos en informes desfavorables resultado de las Veedurías ciudadanas para la protección del agua.

**ARTICULO NOVENO:** El Instituto de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A E.S.P. y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo presentarán semestralmente informe a la ciudadanía sobre la verificación y acciones ejecutadas encaminadas al uso eficiente del agua potable, uso racional y reuso del agua, a través de los medios de comunicación de que dispongan, página web, prensa.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 22 de noviembre de 2024. (Proyecto 042/2024 Comisión Tercera)

Ibagué, noviembre 28 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** CONCEJALES: FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO, JAVIER ALEJANDRO MORA GOMEZ, AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR Y RODRIGO ANDRES ZAMBRANO GOMEZ.

**C.PONENTE(S):** CAMILO TAVERA VILLA - COORDINADOR PONENTE, CARLOS MAURICIO BELTRAN SANCHEZ Y ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA.

El presente acuerdo fué sancionado el día 06 DIC 2024  
a las 3.00 P.M. y ordenado publicaren @ACEFA MUNICIPAL  
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)

El Alcalde 